

CONSTANCIA SECRETARIAL: 1 Le informo señora Juez que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDO CSJANTA21-31 de fecha 4/4/2021 y demás concordantes, establece las condiciones de prestación de servicio, determinando el porcentaje de aforo en los despachos judiciales y que a la fecha no ha sido modificada y en el presente proceso la apoderada de la parte demandante allegó memorial solicitando fecha para evacuar la Audiencia del Art. 372 del C.G.P. Sírvase disponer.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, mayo veintisiete de dos mil veintiuno

Sustanciación	261
Proceso	Verbal Especial -Pertenencia
Demandante	Evelio de Jesús Bedoya Vallejo
Demandados	Hacienda la Alberca Ltda
Tema	FIJA AUDIENCIA INICIAL
Radicado	05-129-40-89-002-2019-00551-00

Vista la constancia que antecede, se ordena convocar a las partes y apoderados a la AUDIENCIA INICIAL DE CONCILIACION, SANEAMIENTO DEL PROCESO, INTERROGATORIO A LAS PARTES, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS consagrada en el Artículo 372, y 373 del C.G.P. la que tendrá lugar el **DÍA 12 DE JULIO DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 am**

_En aplicación a las regulaciones de la ley 1564 de 2012, en su Artículo 372, cítense a las partes para que absuelvan interrogatorio de parte.

Igualmente se hacen las siguientes advertencias y prevenciones:

- 1.- Advertir a las partes que deberán concurrir personalmente a la audiencia debidamente informada sobre los hechos materia del proceso.
- 2.- Advertir a las partes que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general para disponer del derecho en litigio.
- 3.- Advertir a las partes que la inasistencia injustificada del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- 4.- Igualmente, la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 5.- Advertir a los apoderados que para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder sin que sea dable reprogramar audiencia atendiendo a otras obligaciones profesionales.
- 6.- Advertir a las partes que en la audiencia se PRACTICARÁ EL INTERROGATORIO A LAS PARTES Y DECRETARÁN LAS PRUEBAS DEL PROCESO y se hará EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS si se hubiera solicitado.
- 7.- Advertir a las partes para que alleguen al proceso con la debida anticipación a esa fecha.

Para tal fin, se decretan las pruebas del proceso así;

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE;

1.- **DOCUMENTAL:** - Se tendrán los aportados por la parte actora los cuales serán valorados o no, en su oportunidad procesal legal

TESTIMONIALES:

JAIME RENDON, OSCAR PATIÑO Y ANA DE JEUS SERNA GARCIA, solicitados con la demanda

INSPECCIÓN JUDICIAL: Al inmueble objeto materia, para efectos de constatar, la identificación del predio, cabida y linderos, las mejoras existentes, su destinación, y explotación económica, la cual tendrá lugar el **DÍA DOCE DE JULIO DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 am.** Como perito evaluador se nombra a VÍCTOR ANDRÉS MOLINA ESCOBAR identificado con T.P. 215.053, residente en la Carrera 46 #41-16 apto 617 de Medellín, teléfono 314-787-06-07 de la lista de auxiliares de la justicia, bajo el Código 201. Como honorarios provisionales se fija el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandante.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

- Se tendrán los aportados por la parte demandada con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados o no, en su oportunidad procesal legal

TESTIMONIALES:

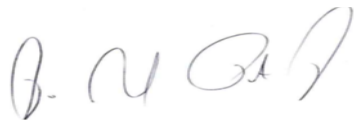
OSCAR ANDRES GALEANO MEJIA, LUIS BORRERO FRANCO y ADRIANA YANETH CHAVERRA GIRALDO, solicitados con la contestación de la demanda

Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso, no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Para efecto de realizar esta diligencia, las partes deberán prestar la colaboración al Despacho y tener todos los protocolos de bioseguridad requeridos respecto al transporte y el distanciamiento requerido, con ocasión a la Situación de Pandemia Covid 19 por la que atraviesa el país.

Las parte demandante deberá informarle al perito la nueva fecha programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Caldas-Certifica que el anterior Auto fue
notificado por Estados N° 39 y fijado en la
Secretaria del Juzgado el día 28 de mayo de
2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO

Secretaria